

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 203-2022-CO-UNDC/P

San Vicente de Cañete, 30 de noviembre de 2022

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:

El PROVEÍDO N° 239443 - 2022 de fecha 30 de noviembre de 2022 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 379-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 29 de noviembre de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; OFICIO N° 645-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 524-2022-UNDC/OPP/P de fecha 24 de octubre de 2022 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 528-2022-JUPPM/OPP/UNDC de fecha 24 de noviembre de 2022 emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; OFICIO N° 556-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 10 de noviembre de 2022 emitido por la Vicepresidencia de Investigación; INFORME N° 056-2022-BLT-EPA-FCA-UNDC de fecha 11 de octubre de 2022 presentado por la Docente Ordinaria, Dra. Betsabe León Ttacca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico ya administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: "créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, el artículo 60° de la Ley Universitaria, concordado con el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 183-2022-UNDC, establecen que el Rector en el presente caso el **Presidente de la Comisión Organizadora es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto;**

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 203-2022-CO-UNDC/P

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone que "Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, en el primer párrafo del artículo 1° dispone que "la presente Ley regula la autorización de viaje al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de las Actividad Empresarial del estado FONAFE";

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Ley que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, la Comisión Organizadora de la UNDC con fecha 28/04/2017, emitió la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2017-UNDC, donde aprobó la Directiva para el otorgamiento de Viáticos y Pasajes para Viajes en Comisión de Servicios y Reconocimiento de Reembolso por Comisión de Servicios de la Universidad Nacional de Cañete, que tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la asignación y rendición de viáticos, movilidad local, pasajes y reembolsos otorgados por comisión de servicios al personal contratado bajo cualquier régimen de contratación en la UNDC;

La Dra. Betsabe León Ttacca es una docente investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, quien ha sido invitada a participar en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", que es organizado por la Universidad Técnica Federico Santa María (UTFSM), con la colaboración de la Escuela de Agronomía de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, con la temática: "HONGOS ENDÓFITOS CON POTENCIAL BIOCONTROLADOR DEL MOHO GRIS (BOTRYTIS CINEREA PERS.) EN FLORES Y FRUTOS DE ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM L.)", a llevarse a cabo en la ciudad de Valparaíso, Chile, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022; en ese sentido con expediente de fecha 11 de octubre de 2022, la Dra. Betsabe León Ttacca, solicita la autorización correspondiente, así como la asignación de viáticos, pasajes y otros gastos, a fin de garantizar su participación en el XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022), a realizarse en la ciudad de Valparaíso, Chile, del 14 al 16 de diciembre de 2022;

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 203-2022-CO-UNDC/P

Que, con Oficio N° 556-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 10 de noviembre de 2022, la Vicepresidencia de Investigación, sustenta la importancia y viabilidad para que la Dra. Betsabe León Ttacca, participe en el referido evento, por referiste que el trabajo de investigación presentado es un aporte académico para el mencionado evento y que tiene relación a la investigación realizada por la Universidad, por lo que solicita que se le otorgue la asignación de los viáticos correspondientes, así como lo de sus pasajes y el derecho de inscripción con el fin de que pueda participar en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", viáticos que le correspondería desde el día 14 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, por la distancia del evento;

Que, mediante Informe N° 524-2022-UNDC/OPP/P de fecha 24 de noviembre 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la aprobación de asignación presupuestal para que la Dra. Betsabe León Ttacca, participe en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT - 2022)", por el monto de S/ 3,786.00 (Tres Mil Setecientos Ochenta y Seis con 00/100 Soles), desglosando que dichos gastos serán de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------|---------------|
| - DERECHO DE INSCRIPCIÓN | : S/ 900.00 |
| - PASAJES AÉREOS | : S/ 513.50 |
| - VIÁTICOS POR 3 DÍAS | : S/ 2,371.80 |

Que, mediante Oficio N° 556-2022/UNDC/CO/P/VPIN de fecha 24 de noviembre de 2022, la Vicepresidencia de Investigación emitió la conformidad a la solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios de la Dra. Betsabe León Ttacca, para que participe en el evento en mención; por lo que solicita que sea aprobado con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora p;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora a través del Proveído N° 238311-2022 de fecha 25 de noviembre de 2022, solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal, sobre la viabilidad para autorizar el viaje a la ciudad de Valparaíso - Chile, en Comisión de Servicios, del 14 al 16 de diciembre de 2022, a la docente Ordinaria Dra. Betsabé León Ttacca, a fin de que participe como **PONENTE** en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 379-2022-UNDC/OAJ-ERS de fecha 29 de noviembre de 2022, mediante el cual opina que resulta legalmente viable autorizar el viaje en comisión de servicios de la Dra. Betsabé León Ttacca, para que participe en el evento en mención;

Que, en consecuencia, de acuerdo a los fines expuestos en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios a la Dra. Betsabé León Ttacca, Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, para que participe como **PONENTE** en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", a realizarse en la Ciudad de Valparaíso, Chile del 14 de diciembre al 16 de diciembre de 2022, así como autorizar su salida del país el 13 de noviembre de 2022 y su retorno el 17 de diciembre de 2022;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y su modificatoria y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto Universitario de la UNDC y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la participación de la Dra. BETSABÉ LEON TTACCA, Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, en el "XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", con la temática: "HONGOS ENDÓFITOS



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

///...Resolución Presidencial N° 203-2022-CO-UNDC/P

CON POTENCIAL BIOCONTROLADOR DEL MOHO GRIS (BOTRYTIS CINEREA PERS.) EN FLORES Y FRUTOS DE ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM L.).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, el viaje en comisión de servicios de la Dra. BETSABÉ LEON TTACCA, Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, a la ciudad de Valparaíso, Chile, para que participe en el XXIX CONGRESO ANUAL DE LA SOCIEDAD CHILENA DE FITOPATOLOGÍA (SOCHIFIT – 2022)", con la temática: "HONGOS ENDÓFITOS CON POTENCIAL BIOCONTROLADOR DEL MOHO GRIS (BOTRYTIS CINEREA PERS.) EN FLORES Y FRUTOS DE ARÁNDANO (VACCINIUM CORYMBOSUM L.)" a realizarse los días 14, 15 y 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dra. BETSABÉ LEON TTACCA, Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Cañete, la salida del país el día martes 13 de diciembre de 2022 y su retorno el día sábado 17 de diciembre de 2022, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial.

ARTÍCULO CUARTO: OTORGAR, los viáticos y asignaciones por comisión de servicios, pasajes, gastos de transporte y servicios diversos, a la Dra. Betsabé León Ttacca, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en los artículos precedentes y conforme a lo siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	PASAJE AÉREO	VIÁTICOS POR 3 DÍAS	DERECHO DE INSCRIPCIÓN	TOTAL
BETSABÉ LEÓN TTACCA	S/ 513.50	S/ 2,371.80	S/ 900.00	S/ 3,786.00

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la docente antes mencionado deberá presentar al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados, conforme lo establece la Resolución de Comisión Organizadora N° 061-2017-UNDC.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a las oficinas pertinentes para que adopten las acciones complementarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, dependencias administrativas y académicas correspondientes así como a la interesada, para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCÁRGUESE, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, realizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal Institucional de la Universidad Nacional de Cañete, bajo responsabilidad administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma]

DR. ALFONSO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



[Firma]
ABDOLKEVIN YUMER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete